

Solicitudes para obtener la condición de observador ante la Conferencia de las Partes

Informe de la Secretaría del Convenio

Finalidad del documento

En este informe se proporciona información a la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco acerca de las solicitudes para obtener la condición de observador ante la COP y la recomendación conexas de la Mesa de la COP.

Intervención de la Conferencia de las Partes

Se invita a la COP a que tome nota del presente informe y considere la posibilidad de adoptar el proyecto de decisión adjunto sobre el otorgamiento o la denegación de la condición de observador a las organizaciones que presentaron una solicitud.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Todos los ODS; en particular, el ODS 3 y la meta 3.a.

Puntos conexos del plan de trabajo y presupuesto: 2.1.4.1. y 2.2.1.1.

Otras repercusiones financieras que no consten en el plan de trabajo y presupuesto: Ninguna.

Documentación conexas: Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

Antecedentes

1. Las solicitudes de las organizaciones intergubernamentales internacionales (OIG) se rigen por el artículo 30.1 del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS), que establece: «Las organizaciones intergubernamentales internacionales podrán solicitar, con arreglo a su reglamentación interna, a la Secretaría el otorgamiento de la condición de observadores, y la Conferencia de las Partes la podrá otorgar basándose en el informe de la Secretaría y teniendo en cuenta los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5, párrafo 3 del Convenio. Dichas solicitudes, debidamente refrendadas por el órgano deliberante de la organización en cuestión, se presentarán a la Secretaría a más tardar noventa días antes de la apertura de la reunión».
2. Las solicitudes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales y regionales se rigen por el artículo 31.2 del Reglamento Interior de la COP, que establece: «Otras organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales cuyos objetivos y actividades estén de conformidad con el espíritu, las finalidades y los principios del Convenio podrán solicitar el otorgamiento de la condición de observadores, y la Conferencia de las Partes la podrá otorgar basándose en el informe de la Secretaría y teniendo en cuenta los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5, párrafo 3 del Convenio. Dichas solicitudes se presentarán a la Secretaría, a más tardar, noventa días antes de la apertura de la reunión».
3. De conformidad con los artículos 24 *ter* 1 f) y 24 *ter* 1 g) del Reglamento Interior de la COP, la Mesa de la COP examinará las solicitudes presentadas por OIG y ONG para obtener la condición de observadoras y formulará recomendaciones al respecto a la COP.
4. En la decisión FCTC/COP8(1), la COP adoptó una lista indicativa de criterios para orientar a la Mesa de la COP en la evaluación de las solicitudes para obtener la condición de observador y encargó a la Mesa que utilizara esos criterios para recomendar a la COP que otorgue o deniegue las solicitudes de obtención de la condición de observador presentadas por organizaciones. Con arreglo a la decisión de la COP, no se otorgará la condición de observadora a ninguna organización que cumpla por lo menos uno de los siguientes criterios excluyentes:

A. Para las organizaciones intergubernamentales internacionales

- A.1 la labor de la OIG no contribuye a la aplicación y la finalidad del CMCT de la OMS;
- A.2 hay pruebas de que la organización ha aceptado fondos de la industria del tabaco y/o tiene intereses creados en ella;

B. Para las organizaciones no gubernamentales

- B.1 las actividades de la organización se limitan al ámbito nacional;
- B.2 la organización ha aceptado fondos de la industria del tabaco y/o tiene intereses creados en ella; y
- B.3 la organización está afiliada a la industria del tabaco, teniendo en cuenta los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5.3 del CMCT de la OMS.

5. En la fecha límite del 19 de agosto de 2025, la Secretaría del Convenio había recibido, a través del portal en línea para la presentación de solicitudes habilitado en el sitio web del CMCT de la OMS, dos solicitudes de OIG y ocho solicitudes de ONG para obtener la condición de observadoras.

Solicitudes de organizaciones intergubernamentales internacionales

Foro sobre la Administración Tributaria Africana (FATA)

6. El FATA es una organización fiscal que cuenta con 44 países miembros. Se dedica a proporcionar apoyo fiscal técnico y en materia de políticas. El FATA brinda apoyo a los países miembros en la tarea de diseñar e implementar políticas eficaces para gravar con impuestos el tabaco, al tiempo que trabaja para fortalecer la administración de impuestos especiales en todo el continente. Otorgar el estatus de observador al FATA permitiría a la organización contribuir de manera significativa a los debates sobre la implementación del CMCT de la OMS. La condición de observador también mejoraría la capacidad de la organización para ayudar a los países de África a estar en consonancia con las normas mundiales, al tiempo que abordan los singulares desafíos regionales que afrontan en materia de control del tabaco y fiscalidad.

7. Partiendo de la información proporcionada por la organización solicitante, la Mesa recomienda a la COP que se otorgue la condición de observador al FATA.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

8. La misión de la UNODC es contribuir a la paz y la seguridad mundiales, los derechos humanos y el desarrollo haciendo del mundo un lugar más seguro con respecto a las drogas, el delito, la corrupción y el terrorismo. UNODC ha sido observadora acreditada ante la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco desde su tercer periodo de sesiones. En cuanto que entidad de referencia a la hora de abordar cuestiones relacionadas con los delitos transfronterizos, y, en particular, como custodio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la UNODC está en condiciones de contribuir a la labor de la COP y de seguir fomentando la colaboración en la aplicación de la Convención.

9. Partiendo de la información proporcionada por la organización solicitante, la Mesa recomienda a la COP que se otorgue la condición de observadora a la UNODC.

Solicitudes de organizaciones no gubernamentales

Economics for Health

10. Con sede en la Escuela de Salud Pública Bloomberg de la Universidad Johns Hopkins, Economics for Health lleva a cabo investigaciones en la esfera de la economía para demostrar los efectos de las políticas vigentes y traza vías para nuevas políticas que promuevan poblaciones más saludables y economías más robustas e igualitarias. Economics for Health centra principalmente su labor en los artículos 6 y 15 del CMCT de la OMS. También examina muchas esferas secundarias, que incluyen el comercio ilícito, los costos del consumo de tabaco, los efectos de los impuestos sobre el empleo, la progresividad del impuesto al tabaco (y la regresividad del consumo de tabaco),

la fiscalidad y el abandono del tabaquismo o los impuestos y la iniciación al consumo de tabaco entre los jóvenes, entre muchas otras.¹

11. Partiendo de la información proporcionada por la organización solicitante, la Mesa recomienda a la COP que se otorgue la condición de observador a Economics for Health.

Solicitudes de organizaciones no gubernamentales que la Mesa recomienda denegar

12. La Mesa examinó las solicitudes de las siguientes organizaciones y concluyó que deben denegarse tales solicitudes en virtud de alguno de los siguientes criterios excluyentes, con arreglo a lo dispuesto en la decisión FCTC/COP8(1) y en el Reglamento Interior de la COP: 1) sus actividades se limitan al ámbito nacional; 2) ha aceptado fondos de la industria del tabaco y/o tiene intereses creados en ella; 3) está afiliada a la industria del tabaco, teniendo en cuenta los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5.3 del Convenio;² 4) no lleva a cabo ninguna actividad relacionada con el control del tabaco; o 5) no es ni una OIG, ni una ONG, según se establece en el Reglamento Interior de la COP.

- i) Association of Addiction Service Providers (APAS)
- ii) Empower People for Better Future Foundation
- iii) Global Climate Change Foundation (GCCF)
- iv) Global Self-Care Federation (GSCF)
- v) No More Butts
- vi) Servicio Defensa al Consumidor (SEDECO), Estado Plurinacional de Bolivia
- vii) Turkish Green Crescent Society

Intervención de la Conferencia de las Partes

13. Se invita a la COP a que tome nota del presente informe y considere la posibilidad de adoptar el proyecto de decisión adjunto, según lo recomendado por la Mesa.

¹ Economics for Health también solicitó la condición de observadora ante la MOP, que examinará dicha solicitud en su cuarto periodo de sesiones; la Mesa de la MOP recomendó que se le otorgara la condición de observador.

² Con respecto a los criterios 2) y 3), se llevó a cabo una diligencia debida para tener en cuenta las decisiones FCTC/COP6(9) y FCTC/COP7(9) en relación con el objetivo de proteger las actividades de control del tabaco frente a todos los intereses comerciales y otros intereses creados relacionados con los sistemas electrónicos de administración de nicotina y los sistemas electrónicos sin nicotina (SEAN/SESN), reiterado en la decisión FCTC/COP10(11).

Anexo

Proyecto de decisión: Solicitudes para obtener la condición de observador ante la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes (COP),

Habiendo examinado las solicitudes presentadas para obtener la condición de observador que se recogen en el documento FCTC/COP/11/3,

DECIDE, de conformidad con los artículos 30 y 31 de su Reglamento Interior y en cumplimiento de la decisión FCTC/COP8(1):

- a) otorgar la condición de observador a:
 - i) Foro sobre la Administración Tributaria Africana (FATA)
 - ii) Economics for Health
 - iii) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
- b) denegar las solicitudes para obtener la condición de observador presentadas por las siguientes organizaciones:
 - i) Association of Addiction Service Providers (APAS)
 - ii) Empower People for Better Future Foundation
 - iii) Global Climate Change Foundation (GCCF)
 - iv) Global Self-Care Federation (GSCF)
 - v) No More Butts
 - vi) Servicio Defensa al Consumidor (SEDECO), Estado Plurinacional de Bolivia
 - vii) Turkish Green Crescent Society
